



INSTITUTO DE POLÍTICA FAMILIAR

FINLANDIA • QUATAR • MÉXICO • BAHREIN • FRANCIA • EMIRATOS ÁRABES UNIDOS • ARGENTINA • ESPAÑA • OMÁN • ARABIA SAUDI • EGIPTO • DINAMARCA • ALEMANIA • GRECIA • IRLANDA • KUWAIT • LUXEMBURGO • MALASIA • AUSTRIA • AUSTRALIA

100 MEDIDAS DE APOYO A LA FAMILIA

Propuestas para una Política Pública con
Perspectiva de Familia

Elecciones Generales, Municipales, Autonómicas
y Europeas. 2019



www.ipfe.org

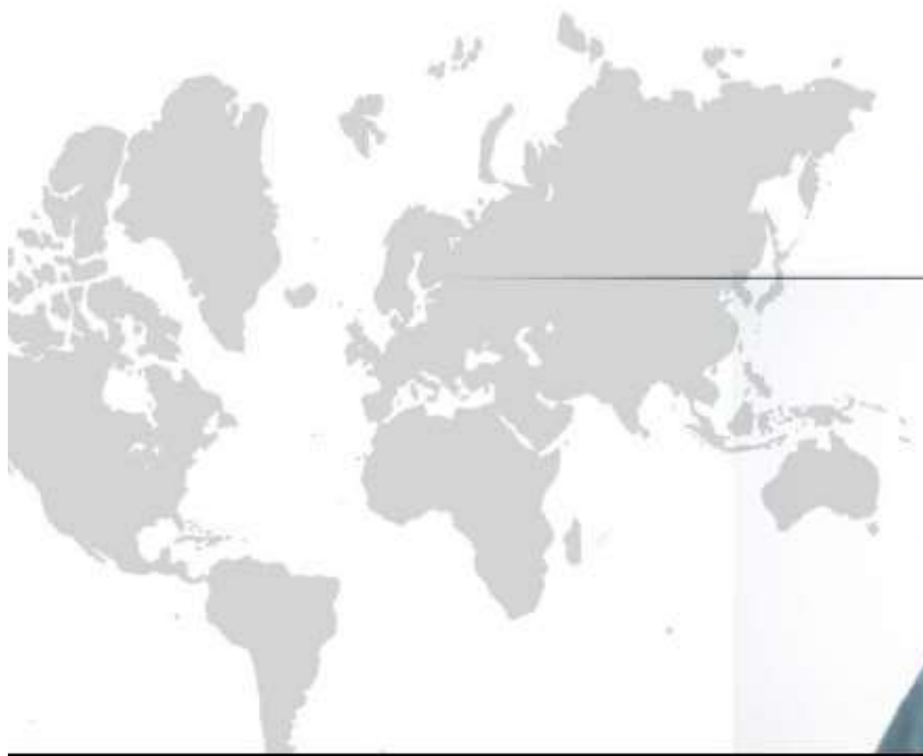


INDEX

Introducción	05
Fundamentos	07
Ejes de las Medidas	09
I. La Familia como institución	11
II. Compromiso con la familia y convergencia con Europa	14
III. Cultura de familia	17
IV. Más que una vivienda digna, un hogar	20
V. Derecho a la libertad para tener hijos	23
VI. Derecho a la Conciliación de la vida laboral y familiar	28
VII. Derecho a la estabilidad conyugal	32
VIII. Derecho de los Padres a educar a sus hijos	36
IX. Fiscalidad con Perspectiva de Familia	39



100 MEDIDAS DE APOYO A LA FAMILIA



INTRODUCCIÓN

«La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.»

(Artículo 16.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos)

«Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.»

(Artículo 39. 1 Constitución Española)

5

El año 2019 va a ser un año trascendental para el futuro de las familias en general y las españolas en particular. En efecto, por un lado, se van a celebrar en España las elecciones generales previstas para el próximo 28 de abril y por otro lado, las elecciones municipales y autonómicas coincidiendo con las elecciones europeas el 26 de mayo. Así mismo, se está conmemorando el XXV Aniversario del Año Internacional de la Familia.

Las elecciones del 28 A y del 26M representan una oportunidad para recordar a la sociedad en general y a los responsables políticos en particular la necesidad y la urgencia de fortalecer la institución familiar. Aunque los ayuntamientos y las comunidades autónomas se han ido convirtiendo en centros básicos de prestación de servicios y reglamentación administrativa de protección familiar, no ha existido en todas las administraciones la misma sensibilización con respecto a la familia, lo que ha dado lugar a actuaciones muy dispares y, en líneas generales, con resultados mucho más estéticos que reales. De hecho, podemos concluir que las políticas referentes a la familia han sido marginadas en España.

Por otra parte, el XXV Aniversario del Año Internacional de la Familia que estamos celebrando debe servir para sensibilizar a la sociedad de la importancia de la familia como soporte de la sociedad así como de las funciones sociales que cumple y que no puede cumplir ninguna otra institución que no sea la familia: la transmisión de la vida (garantía de futuro); la educación e integración social (futuro de la sociedad); la prevención de la salud personal y social (colchón de amortiguamiento ante las crisis); o el cuidado de los abuelos y nietos (solidaridad intergeneracional). Todas ellas hacen de la familia una pieza fundamental de la sociedad.

Es por ello, que el **Instituto de Política Familiar (IPF)** ha abordado la realización del informe “**100 Medidas de Apoyo a la Familia**”, de manera que se disponga de un conjunto articulado de medidas que consideramos imprescindibles para el desarrollo de una verdadera política integral de apoyo a la familia de manera que los distintos partidos políticos puedan incorporarlas en sus respectivos programas electorales, ya sean municipales, autonómicos o europeas.

Es un conjunto de medidas que aborda la promoción de la familia desde una perspectiva familiar. Una política integral de apoyo a la familia que para que sea verdadera y eficaz debe: promocionar a la familia como institución; fomentar la idea misma de la familia; promover una cultura y ambiente favorable; permitir la familia afrontar el día a día; ayudar a los padres a tener los hijos que deseen; integrar de manera verdaderamente humana y constructiva sus distintos ámbitos de desarrollo laboral, familiar y personal; ayudar a superar las crisis familiares; reconocer el derecho de los padres a educar a sus hijos; y tener en cuenta, con medidas específicas, a las familias con determinadas necesidades.

Una política integral de familia debe contener medidas concretas, de carácter universal, dirigidas tanto a apoyar y promocionar a la institución familiar como a sus distintos componentes. En este contexto, el informe “**100 Medidas de Apoyo a la Familia**” está dividido en 9 áreas de actuación con más de 10 medidas cada una. Estas áreas son: La familia como institución; Compromiso con la familia y convergencia con Europa; Cultura de familia; Más que una vivienda digna, un hogar; Derecho a la libertad para tener hijos; Derecho a la conciliación de la vida laboral y familiar; Derecho a la estabilidad conyugal; Derecho de los padres a educar a sus hijos; Fiscalidad con perspectiva de familia;

No se contemplan todas las que se pueden y deben desarrollar. Hay muchas más, pero son las que consideramos que deben acometerse con más urgencia. Al ser un conjunto de 100 medidas, un número muy elevado, se demuestra que todavía es mucho el déficit en el apoyo y promoción a la familia en España.

Fundamentos

«(...) El Comité Económico y Social Europeo (CESE) recomienda que **la dimensión familiar se considere de forma transversal en todas las políticas europeas**, sobre todo en la realización de los estudios de impacto ahora necesarios para toda la legislación europea, y forme parte de todas las evaluaciones de las políticas existentes que deban revisarse.»

(Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre “El papel de la política familiar en el cambio demográfico: compartir las mejores prácticas entre los Estados miembros”) (2011/C 218/02)

7



La familia no es sólo, ni mucho menos, una mera opción privada de algunos miembros de la sociedad, sino un sujeto social con dimensión pública que la sociedad debe tener en cuenta.

La familia, a pesar de proceder de una decisión personal (dimensión privada), es necesariamente social (dimensión pública), ya que

desempeña funciones sociales vitales.

En efecto, ninguna otra institución —estatal o privada—, ningún país ni sistema político puede igualarse a la acción que desarrolla la familia. Sin familia, de hecho, desaparecería la sociedad. Podemos afirmar, sin lugar a dudas, que la familia sigue siendo la institución no solo más valorada, sino la más universal y consolidada. No sólo es la que más y mejor cumple una serie de funciones importantes y necesarias para la persona y para la sociedad. Es que incluso, hay funciones sociales que no las puede cumplir ninguna otra institución que no sea la familia, como por ejemplo la transmisión de la vida (garantía de futuro), la educación e integración social (futuro de la sociedad), la prevención de salud personal y social (colchón de amortiguamiento ante las crisis) o el cuidado de los abuelos y nietos (solidaridad intergeneracional).

Pero la situación por la que está atravesando la institución familiar hace que hoy más que nunca la familia tenga necesidad de una protección especial por parte

de las autoridades públicas. Sabemos que el bien de la familia constituye un valor indispensable e irrenunciable de la comunidad civil. Por ello, la sociedad, y de modo particular los poderes públicos, tienen no sólo la obligación de reconocer su importancia y el papel destacado que desempeña en la sociedad, sino, también, el deber de protegerla con medidas y ayudas de carácter político, económico, cultural, social o jurídico. De esta manera, se contribuye a consolidar la unidad y la estabilidad de las familias para que puedan desempeñar todas sus responsabilidades y cumplir su función específica.

Es urgente reforzar las políticas familiares que vienen desarrollando las distintas administraciones municipales y autonómicas, de manera que se basen en la perspectiva de familia, para facilitar el cumplimiento correcto de sus funciones. Una política de familia que apunte expresamente a lo concerniente al grupo familiar en cuanto medio afectivo, educativo, económico y social, supone que no se legisle sólo en términos de individuos, sino en términos y en función de personas que viven en una familia.

Unas políticas de apoyo a las familias que se deben establecer desde el convencimiento que ayudar a las familias significa entender su realidad y atender sus necesidades. Pero para eso hay que tener voluntad política. Esa voluntad política no viene sólo del cumplimiento de un mandato constitucional, que damos por supuesto, sino sobre todo de la toma de conciencia de que la familia es el espacio más propio de encuentro y comunión para la persona y que cumple, además, unas funciones sociales indispensables.

Fruto de esta voluntad política de las administraciones y de los poderes públicos será la creación de organismos de primer nivel destinados a la familia y la elaboración de leyes, planes y medidas de apoyo y protección a la familia con dotaciones presupuestarias suficientes.

Ejes de las medidas

«(...) **Es necesario definir las líneas directrices de una política familiar integrada**, que respete la libre elección de los padres, supere el enfoque estrictamente económico de las políticas que sean exclusivamente de prestación y sea una política familiar voluntarista, coherente y coordinada que ponga al niño en el centro del debate europeo y reconozca sus derechos.»

(Informe sobre la protección de la familia y del niño (A4-004/99). Pp. 22)

«**Las políticas de apoyo a los Estados** miembros de la Unión Europea deben contener tres puntos clave: 1. **Compensación de los gastos directos e indirectos asociados a la familia** 2. **Servicios de ayuda a los padres en lo referente a la educación y cuidado de los hijos**, cuidado y supervisión de los adolescentes y, cada vez más, servicios de dependencia para las personas ancianas. 3. **Organización de las condiciones de trabajo y empleo y acceso a los servicios locales.**»

(Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones: Promoviendo la solidaridad entre generaciones (COM (2007) 244 final. Pp. 4).

Para conseguirla la implementación de esta política integral de apoyo a la familia con perspectiva de familia, es necesario un cambio radical en las actuaciones de las administraciones. Se necesita un cambio de mentalidad y un cambio de política con respecto a lo que se viene haciendo hasta ahora.

La política, muy en especial la familiar, para servir de verdad a los ciudadanos, debe tener en cuenta a la familia. Obvio, pero real. Es necesario reorientar las políticas familiares que se vienen desarrollando de manera que se enfoquen también a la familia en cuanto grupo social, a fin de facilitar el correcto cumplimiento de sus funciones. Una política de familia limitada casi exclusivamente a las políticas sectoriales o para los miembros de la familia en cuanto individuos —como se viene realizando en la actualidad— resulta siempre una política familiar incompleta.

Para que este cambio se produzca, las políticas familiares deben articularse sobre una serie de ejes:

- **Impulsar el desarrollo de una verdadera protección a la familia asegurando el mandato constitucional y las directrices europeas.**
- **El impulso de políticas activas que promuevan el apoyo efectivo a la familia y a las funciones sociales que cumple.**

- **La sensibilización de la sociedad y Convertir a la familia en una prioridad política.**
- **Incorporar la perspectiva de familia** en todas las actuaciones, políticas y programas de las administraciones españolas.
- **Reconocer e impulsar los derechos de la familia en todos los ámbitos, en especial**
 - los derechos de los padres a tener el número de hijos que deseen,
 - el derecho de los padres e hijos a una estabilidad conyugal y familiar,
 - el derecho a la conciliación de la vida laboral y familiar, así como
 - el derecho de los padres a la libre elección en la educación de sus hijos.
- **Promover la convergencia con Europa en las políticas familiares.**
- **Lograr un compromiso de universalización y actualización anual de las ayudas fiscales presentes y futuras,** de forma que sean ayudas a las familias por serlo, y no exclusivamente ayudas de asistencia social para grupos con bajos ingresos.
- **Impulsar la igualdad de oportunidades entre las familias españolas, evitando** las discriminaciones por número de hijos, nivel de rentas, reparto de ingresos.
- **Mejorar el sistema de prestaciones a la familia,** aumentando su número, eliminando las restricciones actuales que impiden el acceso a muchas de ellas y asegurando su actualización anual.
- **Resolver los principales problemas de las familias,** en particular: el problema de la vivienda; el no poder decidir libre y responsablemente el número de hijos que se desea; el cuidado y la manutención de los hijos; los gastos de educación y el derecho de los padres a educar los hijos según sus convicciones; la conciliación de la vida laboral y familiar y la estabilidad conyugal.

I. La familia como Institución

«El Consejo Europeo, el Parlamento y la Comisión deberían promover entre los Estados miembros, respetando siempre el principio de subsidiariedad, **la firma de un pacto europeo a favor de la familia.**»

(Informe sobre el Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010 (A6-0033/2007). Pp.4)

Fundamentos

La familia, a pesar de que proceda de una decisión personal y que tenga por tanto una dimensión privada, es necesariamente social al desempeñar funciones sociales vitales para la sociedad. Es decir, tiene una dimensión pública.

Y esta dimensión pública debe ser reconocida, valorada, apoyada y promocionada por la sociedad y el Estado a través de un marco social, legal y jurídico que lo proteja, estimule y favorezca en su desarrollo. En este sentido, es fundamental que la familia sea reconocida como sociedad primordial. No sólo es necesario, sino también apremiante, ofrecer a la sociedad la posibilidad de profundizar en el matrimonio y la familia, su importancia y las funciones sociales que desarrolla.

Si comparamos la familia de la sociedad actual con la familia de otros tiempos pasados, comprobamos que no sólo sus funciones sociales han variado, sino que ha empezado a desplegar otras nuevas. Y esto ha hecho a la familia adquirir más importancia. De hecho, está resolviendo en la actualidad necesidades básicas de sus miembros que ni la sociedad ni ningún Estado son capaces de solucionar. Podemos decir, sin lugar a dudas, que la familia es hoy para la sociedad aún más indispensable que antes.

Cumple una serie de funciones no sólo fundamentales para la persona, sino también para la sociedad. No se puede pedir que la familia sea una instancia responsable y cumpla con unos deberes concretos frente a los hijos, los enfermos, los jóvenes, los ancianos o los minusválidos y, al tiempo, negarle la dignidad, los derechos y el reconocimiento público que merece como tal. El reconocimiento de los derechos de la familia constituye un aspecto fundamental y la base de cualquier política familiar.

Es necesario hacer visible que el matrimonio y la familia son un bien social de primer orden y que, de hecho, el bien común está profundamente vinculado al bien de la familia. Son interdependientes, por lo que todo lo que afecte a la familia tarde o temprano repercute en la sociedad y viceversa.

Es necesario mostrar a la opinión pública además que la familia es el termómetro de la sociedad: familias estables y fuertes producen ciudadanos estables y sociedades fuertes.

Medidas



1. Creación de un Ministerio de la Familia (Concejalía o Consejería)¹, con suficiente capacidad organizativa y presupuestaria para desarrollar la promoción y protección de la familia, equiparándose así con la mayoría de los países de la Unión Europea.

2. Elaboración de una Ley de Protección a la Familia que, incorporando la perspectiva de familia, haga efectivo el mandato

constitucional², que otorgue continuidad y permanencia a su promoción evitando vaivenes electorales y que garantice un mínimo común de protección a la familia en toda España, disminuyendo así las desigualdades existentes en la actualidad.

3. Elaboración de una Ley de Perspectiva de Familia, que incorpore la aplicación obligatoria de la perspectiva de familia a todas las políticas públicas.

4. Pacto de Estado sobre la Familia, Natalidad y la Demografía entre partidos políticos, agentes sociales e instituciones familiares que otorgue continuidad y permanencia a su promoción evitando vaivenes electorales y que garantice una política común.

¹ Uno de cada 3 países de la UE28 tiene un Ministerio de la Familia

² Artículo 39.1 de la Constitución Española.

5. Elaboración de un Libro Blanco sobre la familia y la natalidad en España en el que se aborde la situación de la familia y la natalidad en la actualidad, sus problemas, causas, consecuencias, efectos, etc., y se propongan soluciones y alternativas a dicha situación.

6. Elaboración de un Plan Nacional de Natalidad, de carácter trienal, con dotación presupuestaria suficiente, que, al menos, (1) reconozca la importancia de la maternidad para la familia y de la natalidad para el futuro de la sociedad y (2) suprima los obstáculos que impiden a las familias tener el número de hijos que desean.

7. Elaboración de un Plan nacional para matrimonios jóvenes, que contemple medidas que les ayuden a superar las dificultades específicas del inicio del matrimonio.

8. A la hora de diseñar las distintas leyes o políticas públicas, las administraciones actuarán considerando que los destinatarios de las mismas no son individuos aislados, sino también y sobre todo familias y, por lo tanto, establecerán la obligatoriedad de un **informe previo preceptivo de perspectiva de familia que analice como afecta a la familia dicha ley o medida**.

9. Creación de una Conferencia Sectorial de la Familia, Natalidad y Población entre la administración general del Estado y las comunidades autónomas para el seguimiento y coordinación de las políticas familiares y del Pacto de Estado sobre la Familia, Natalidad y Demografía.

10. Creación de dos subcomisiones No Permanentes en el Congreso para analizar:

- el **envejecimiento poblacional y el déficit de natalidad** en España y recomendar medidas necesarias encaminadas a resolver esta problemática.
- la **ruptura familiar en España** y recomendar medidas y los cambios legales necesarios encaminados a reducir a ruptura y sus efectos negativos.

11. Creación de una Comisión Interministerial dependiente del Ministerio de Sanidad y que **aborde los abortos quirúrgicos y farmacológicos**, su crecimiento vertiginoso y desarrolle medidas encaminadas a su reducción, así como combatir sus efectos negativos.

II. Compromiso con la familia y convergencia con Europa

«Las políticas de apoyo a los Estados miembros de la Unión Europea **debe contener compensación de los gastos directos e indirectos asociados a la familia ...**»

(Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones: Promoviendo la solidaridad entre generaciones (COM (2007) 244 final. Pp. 4)

14

Fundamentos

El acceso a un nivel adecuado de protección social constituye un derecho fundamental reconocido tanto a nivel nacional como internacional.

La protección social se configura como un instrumento imprescindible para promover el bienestar de los ciudadanos y favorecer un crecimiento equitativo

La situación por la que está atravesando la institución familiar hace que hoy más que nunca la familia tenga necesidad de una protección especial por parte de las autoridades públicas. Sabemos que el bien de la familia constituye un valor indispensable e irrenunciable de la comunidad civil. Por ello, la sociedad, y de modo particular los poderes públicos, tienen no sólo la obligación de reconocer su importancia y el papel destacado que desempeña en la sociedad, sino, también, el deber de protegerla con medidas y ayudas de carácter político, económico, cultural, social o jurídico. De esta manera, se contribuye a consolidar la unidad y la estabilidad de las familias para que puedan desempeñar todas sus responsabilidades y cumplir su función específica.

El apoyo a la familia no puede quedar limitado a un reconocimiento de su importancia como institución y de las funciones sociales que cumple, sino que también debe incluir el apoyo con medidas concretas. En caso contrario sería un apoyo teórico, irreal e ineficaz.

España es el país de la UE28 que menos ayuda y protege a la familia. Esta no es una frase más o menos atinada sino la patente conclusión de la comparación de las ayudas a la familia que ofrece España con las que están vigentes en el resto de los países de Europa. Lamentablemente, la familia española recibe unas ayudas muy reducidas tanto en su cuantía como en su diversidad. Además, en la mayoría

de las ocasiones están limitadas a un pequeño número de familias ya que se imponen unas fuertes restricciones en los límites de ingresos para poder acceder a ellas.

Varios son los indicadores que nos hacen concluir que España está a la cola de Europa en lo que respecta a las ayudas a la familia: **Escasa medidas de apoyo a la familia; Con cuantías muy deficitarias; Congelación de las cuantías; Dirigidas a muy pocas familias.**

Medidas

a) De convergencia con Europa



12. Destinar el 2,4% del P.I.B. a gasto social familia. Convergencia gradual con la media europea de las prestaciones familiares incrementándose de manera progresiva el porcentaje del PIB destinado a la familia, de manera que en un plazo no superior a cinco años se consiga llegar a la media europea.

Actualmente hay una gran divergencia ya que el PIB destinado a la familia en España es del 1,3% y sin embargo es del 2,4% del PIB en la UE28³.

13. Convergencia con la UE28 redistribuyendo más equitativa de las prestaciones sociales destinadas al concepto «familia» incrementando gradualmente los porcentajes a este concepto ya que España destina tan sólo el 5,1% del total de los gastos sociales mientras en la Unión Europea es el 8,7% del total de las prestaciones sociales.

14. Incremento de la prestación de la ayuda directa por hijo a cargo⁴ hasta una cuantía de 100€ que alcance la media de la Unión Europea y extensible hasta los 25 años en caso de estudios o desempleo. Así mismo, se incrementará la cuantía en un 20% para cada hijo sucesivo.

³ Hay países que triplican el PIB de España. Así: Dinamarca (3,5% PIB), Luxemburgo (3,34% PIB) o Alemania (3,2% PIB)

⁴ Actualmente es de 291€/año, es decir, 24,25€/mes para rentas menores de 12.313€/año brutas de ambos cónyuges (año 2019).

15. Aumento de la edad de percepción de las ayudas por hijo a cargo hasta los 25 años⁵ por razón de estudios o desempleo, tal como se hace en la mayoría de los países de la Unión Europea.

a) De universalización y actualización de las ayudas

16. Universalización de las ayudas fiscales y directas actuales y futuras eliminando los límites de renta⁶ que impiden el acceso a las ayudas a la mayoría de las familias españolas cumpliendo así el Artículo 24.1⁷ del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

16

17. Actualización anual de las prestaciones directas y fiscales según el IPC evitando así su depreciación con la inflación.

18. Revisión de las ayudas directas y fiscales al menos una vez por legislatura de acuerdo con evolución real del coste por hijo, que es superior a la inflación.

⁵ Actualmente es hasta los 18 años sin posibilidad de ampliación.

⁶ En las medidas directas más importantes, el límite para poder acceder a dichas ayudas es de 12.313€/año brutas de ambos cónyuges (2019). Es una cantidad tan pequeña que un matrimonio en los que uno de ellos gane el SMI (900€/mes en el 2019) superaría dicha cantidad bruta anual y por tanto no tendría derecho a las prestaciones.

⁷ "Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado".

III. Cultura de familia

«La familia constituye una poderosa fuerza para la cohesión social y la integración, la solidaridad intergeneracional y el desarrollo social»
(Resolución de la ONU sobre "Protección de la familia". Julio 2015)

«Insta a la Comisión a que anime a los Estados miembros a **reconocer el valor económico, social y educativo del trabajo no remunerado en las familias y los hogares**, creando mecanismos de contribuciones al sistema de protección social y a los regímenes de pensiones sobre una base voluntaria.»

(Informe sobre el Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010 (A6-0033/2007))

«**La familia es portadora de elementos favorables al desarrollo económico y al equilibrio social**, al menos desde cuatro puntos de vista concretos: 1. La familia es un lugar de solidaridad afectiva, económica y social que a muchos les permite reaccionar mejor a los avatares de la vida económica. 2. La familia es un lugar de creación económica directa, porque está en el origen de lo que los economistas denominan "capital humano". 3. También es preciso destacar el papel de la familia en el valor del "capital humano" gracias a la educación dada, los valores transmitidos, el apoyo y el estímulo que transmiten los padres a los hijos, etc. 4. La familia es un agente que estimula la economía perdurablemente y que moviliza las capacidades económicas de los padres para atender a las necesidades de la familia.»

(Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre "La familia y la evolución demográfica" (SOC 245 – CESE 55/2007). Pp.12)

Fundamentos

La nupcialidad es uno de los fenómenos más sensibles a la coyuntura económica y a los cambios socio-jurídicos-culturales y, por tanto, uno de los fenómenos que más incide en los cambios familiares. Y en este contexto, España es, cada vez más, una sociedad con menos matrimonios y más rupturas familiares. En efecto, cada vez se casa menos gente en España. Es una triste realidad, pero los datos estadísticos así lo ratifican. Una caída vertiginosa de la nupcialidad que se ha acentuado aún más en los últimos 17 años (2000-2017), periodo en el que se ha producido un auténtico desmoronamiento de la nupcialidad.

Son múltiples las causas que están originando este descenso de la nupcialidad, por lo que su disminución no puede atribuirse a un solo motivo.

Por un lado, hay razones de índole económica y laboral: elevadas tasas de desempleo; condiciones de precariedad en el empleo juvenil; costes elevados de la vivienda; retraso en los procesos de emancipación familiar de los jóvenes, etc. Por otra parte, hay consideraciones de tipo cultural, jurídico y social que han ido creando condiciones ambientales contrarias al matrimonio y la familia. Estos factores se han configurado como un frente de auténtico rechazo al matrimonio,

a su compromiso, a lo que significa y al valor fundamental que aporta a la sociedad.

La familia no es una realidad cerrada en sí misma que existe al margen de lo que sucede a su alrededor, y por lo tanto, le afecta el ambiente cultural imperante en cada momento. Un ambiente cultural desfavorable a la familia, a la maternidad y a la paternidad, a sus funciones, va a afectarla perniciosamente ya sea en sus fines o en el papel que desempeña, modificando radicalmente sus pautas de pensar y de actuar. Por el contrario, un ambiente favorable a la institución familiar y que reconozca su papel trascendental va a propiciar una mejora en las condiciones para que la familia pueda cumplir eficazmente su misión.

Y el papel de la familia como institución y como valor fundamental en nuestra sociedad está infravalorado en España. Es necesario promocionar resueltamente la imagen de la familia. Es necesario realizar campañas a favor de la familia, de revalorización del matrimonio y de la función de los padres, etc.

Medidas



19. Realización de campañas institucionales de sensibilización social, concienciación y de promoción tanto de la importancia del matrimonio y la familia como de la maternidad y la paternidad, la natalidad y el embarazo así como de fomento de la conciliación de la vida laboral y familiar.

20. Publicación de una encuesta anual del CIS sobre las necesidades y problemas de las familias españolas.

21. Realización de encuestas del CIS periódicas y específicas que analicen la situación de las mujeres y las familias a la hora del embarazo, tipo de dificultades para tener hijos, etc.

22. Realizar campañas institucionales de sensibilización sobre el “mobbing maternal” como práctica negativa existente en algunas empresas y para promover su erradicación.

23. Crear los mecanismos para que en los medios públicos de comunicación, se vele por la imagen de la familia y la maternidad.

24. Realizar estudios de investigación que determinen el impacto de la inversión en familia en el sistema público de la Seguridad Social, Servicios Sociales, Sanidad, etc., así como su impacto demográfico en el conjunto del Estado.

25. Derogación de la ley de violencia de género⁸ y de toda norma que discrimine un sexo de otro y por contener una injusta asimetría penal.

19

26. En su lugar, **elaboración una ley de “violencia de la pareja”** que proteja por igual a hombres, mujeres y niños, sin distinción ni discriminación de sexo.

27. Realización de estudios y estadísticas periódicos en los que permita profundizar el origen y causas de la violencia en la pareja (pareja/exparejas/proceso de ruptura; matrimonios/parejas de hecho/novios; hijos/no hijos, etc.).

⁸ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de protección integral contra la violencia de género.

IV. Más que una vivienda digna, un hogar

«Se recomienda a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales que definan y apliquen políticas de vivienda y de urbanismo que tengan en cuenta a las familias y que ayuden a crear entornos urbanos integrados y humanizados y que satisfagan las necesidades fundamentales de las familias que constan de varias generaciones, en condiciones propicias para la adecuación de la vida escolar o profesional, personal y familiar»

(Informe sobre el Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010 (A6-0033/2007). Pp.10)

20

«Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.»

(Declaración Universal de Derechos Humanos. Art. 25)

Fundamentos

La vivienda es hoy otro de los principales problemas con los que deben enfrentarse los jóvenes en España. Resulta evidente que la dificultad de disponer hoy en día de una vivienda es un lastre enorme para los que van a contraer matrimonio. Si casarse significa pagar una hipoteca durante los próximos 25-30 años de vida está claro que hay que pensárselo mucho.

La vivienda es un capítulo básico y fundamental para cualquier familia. El desproporcionado precio de la vivienda y el consiguiente pago mensual de su hipoteca o alquiler afecta directamente a la familia, de manera que su disponibilidad económica queda radicalmente menguada. La carestía del precio de la vivienda, que se ha acrecentado en los últimos años, la ha convertido en uno de los principales problemas económicos de las familias españolas, que destinan a este capítulo más de un tercio de sus ingresos.

Es necesario, por ello, garantizar y promover que las familias puedan acceder a viviendas con un tamaño acorde a sus necesidades y al número de personas que la componen. Son necesarias, además, subvenciones especiales que tengan en cuenta tanto el tamaño de la casa que se adquiere como el coste de la misma, así como las formas de financiación o los impuestos que se pagan (transmisiones patrimoniales, IBI, etc.).

Y si los pisos de por sí son caros, cuando se tienen hijos y se necesita un piso con mayor amplitud, adquirirlo se convierte prácticamente en algo imposible. En suma, una política de vivienda adecuada a las familias ayuda a que se formen nuevas familias.

Medidas

21

a) De voluntad política entre administraciones



28. Pacto de la administración central, comunidades autónomas y ayuntamientos con el objeto de elaborar e implantar una política conjunta de vivienda que permita su abaratamiento.

b) De la administración central

29. Restablecimiento de deducciones fiscales por compra de la primera vivienda habitual para familias, aumentando su valor según el número de miembros (de 10% a 20%).

30. Reducción del 50% del impuesto de actos jurídicos documentados, que asciende al 0,5% del importe escriturado, para la escritura de compraventa, y al 0,5% del importe solicitado en la hipoteca, en la escritura de constitución de hipoteca **para todas las familias, y con exención total para las familias numerosas.**

31. Establecimiento de bonificaciones fiscales especiales para familias que alquilan la vivienda, especialmente si se trata de familias con hijos, familias numerosas o con personas dependientes a cargo.

32. Reducción del 50% del IVA en la adquisición de viviendas nuevas para las familias⁹ y del 75% para las familias numerosas.

⁹ Ahora solo se contempla en las viviendas de protección oficial en régimen especial.

c) De las administraciones autonómicas y locales

33. Eliminación del impuesto de transmisiones patrimoniales (impuesto autonómico) que actualmente está establecido en un 6% del precio de compraventa escriturado de vivienda de segunda mano.

34. Reducción del 25% en el IBI (impuesto municipal de bienes inmuebles) para familias con hijos y del 50% para familias numerosas

22

d) De apoyo específico

35. Desarrollo de un **Plan de Vivienda específico para familias jóvenes y familias con hijos.**

36. Revisar los baremos para la adjudicación de vivienda de titularidad pública con criterios referentes a: **1. Las familias con menores recursos; 2. Las familias con hijos y en particular a las familias numerosas; 3. Las familias con personas mayores o discapacitadas a su cargo.**

37.- Aplicar el criterio de renta per cápita familiar en todas aquellas ayudas públicas que se **destinen para el acceso la vivienda, en alquiler o en régimen de propiedad, así como rehabilitación de viviendas que constituyan la residencia habitual del solicitante.**

V. Derecho a la libertad para tener hijos

«(...) es conveniente que los poderes públicos eviten los planteamientos ideológicos y propongan dispositivos que den realmente a los individuos la **posibilidad de decidirse a fundar una familia y de tener el número de hijos que deseen**»

(Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre "El papel de la política familiar en el cambio demográfico: compartir las mejores prácticas entre los Estados miembros" (2011/C 218/02) 1.2)

«Los Estados... reconocen que: Se debe conceder a la familia [...] **la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo...**».

(Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU))

Fundamentos

Cuando hablamos hoy de la natalidad en España la primera palabra o imagen que puede venir a la mente es crisis. La natalidad no sólo ha caído a niveles dramáticos, sino que se está agravando aún más con el aborto. Es una realidad innegable que las familias españolas tienen en los últimos años muy pocos hijos. España se queda sin niños y la baja natalidad en la que está sumida es un preocupante y alarmante grito de alerta de que algo no funciona correctamente¹⁰. Una nación sin hijos es, sin duda, una nación sin futuro.

Pero las encuestas tanto a nivel nacional como europeo han constatado que las mujeres quieren tener más hijos de los que tienen en la actualidad y que hay una serie de condicionamientos —sobre todo de tipo económico— que se lo impiden. La última encuesta de Fecundidad en España del 2018 así lo constata: La mayoría de las españolas desearían tener 2 o más hijos y 1 de cada 4 mujeres (27%) quisieran tener 3 hijos o más.

Es obvio que nadie va a tener un hijo o dejar de tenerlo por unos cuantos euros de más o de menos. Pero es una realidad que las fuertes cargas económicas a las que se enfrentan las familias al tener un hijo les pueden llevar a la conclusión, desde un punto de vista exclusivamente económico, que la decisión no es asumible por el coste que puede representar.

Así mismo, la baja natalidad española es una de las causas de la pérdida de juventud y del envejecimiento poblacional, con las consecuencias previsibles a

¹⁰ El índice de fecundidad es de 1,31 hijos/mujer en el año 2017, pero lo más preocupante lleva más de 35 años (desde 1981) por debajo del nivel de reemplazo generacional (2,1). Actualmente España es el 5º país del mundo con peor índice de fecundidad

medio plazo de la quiebra del Estado de Bienestar. El problema es tanto más grave cuanto que las distintas administraciones no parecen haberse preocupado por él, ni tomado medidas para solucionarlo. Como si no estuviera en juego nuestra misma existencia como sociedad.

Las deficitarias y escasas ayudas a las familias por parte de las administraciones provocan que no puedan tener el número de hijos que desean. En efecto, es un hecho que España es el país que menos gasto social destina a la familia, con un porcentaje de su PIB muy inferior al del resto de los países de la Unión Europea. Y este menor apoyo a las familias se traduce directamente en un descenso de la natalidad.

Por tanto, es una obligación de las administraciones eliminar los obstáculos económicos que impiden a los padres poder tener el número de hijos deseados, con independencia del interés que supone para el bien y futuro de la sociedad un aumento del índice de fecundidad.

Un apoyo económico a la maternidad, a la natalidad y a la mujer embarazada debe ser considerada una condición necesaria aunque no suficiente, pues hay otra serie de medidas que van desde las de índole cultural, legislativa, social, etc., que también influyen directa o indirectamente.

Además, las administraciones deben tener en cuenta que el gasto que se realiza en las ayudas a la maternidad y a la natalidad no es un gasto sino una inversión.

Medidas

a) De ayuda a la natalidad



38. Ayuda directa universal al embarazo de pago único que se efectuará a las 22 semanas del embarazo y con una cuantía correspondiente a la prestación media mensual en la Unión Europea multiplicada por los nueve meses de embarazo¹¹.

¹¹ La prestación media por hijo a cargo en la Unión Europea es de 91€/mes en la UE28 y de 107€/mes en la UE15 (2018)

39. Creación del Bono Bebé. Consta de un paquete de ayuda de nacimiento que incluye entre otras cosas:

- **Ayuda directa universal por nacimiento de 1.500€** de pago único¹².
- **Kit para el bebé** (calcetines o patucos, baberos, paquete de pañales, etc.).
- **Kit para el aseo del bebé** (colonia de bebé, jabón neutro, paquete de toallitas desechable, esponjas de bebé, crema para el cambio de pañal, etc.).
- **Juguetes y accesorios de estimulación.**
- **Alfombra de juego de goma puzle.**

b) De ayuda al cuidado de los hijos

40. Actualización, incremento a 150€ y universalización de la denominada “paga de los 100 euros”¹³ a todas las madres para el cuidado de hijos menores de tres años, independientemente de su situación laboral, que lleva congelada desde su creación en el año 2003. Podrá solicitarla cualquiera de los padres.

41. Apoyo a la maternidad e infancia a través de la reducción del 50% del IVA en productos básicos infantiles: de higiene infantil (pañales, jabones, cremas, toallas higiénicas...); de alimentación (leches maternas, envases y biberones, cereales y alimentos infantiles preparados); y de mobiliario infantil (cunas, sillas y cochecitos, portabebés, sillas para coche, etc.).

c) De ayuda a la mujer embarazada

42. Creación de Centros de Atención a la mujer embarazada que ayuden a todas las madres, solteras o casadas, a tener sus hijos, incluyendo una particular sensibilidad hacia las mujeres menores, inmigrantes o en otras situaciones difíciles.

43. Proteger social y familiarmente la vulnerabilidad de la gestante durante todo el embarazo.

44. Destinar una línea presupuestaria específica a las ONG que se dediquen a

¹² Había una ayuda directa por nacimiento que tenía una cuantía de 2.500€ (pago único) fue eliminada con efectos del 1 de enero de 2011.

¹³ Deducción fiscal para madres trabajadoras con hijos menores de tres años con una cuantía de 1.200€ anuales por cada hijo menor de tres años.

la ayuda a la mujer embarazada para que puedan desempeñar más eficazmente sus funciones y atender a un mayor número de mujeres embarazadas.

45. Derogación de la ley actual ley del aborto libre por su carácter absolutamente regresivo al introducir el aborto libre hasta las 14 semanas y tratarlo como un derecho de la mujer.

46. Regulación del consentimiento informado específico en materia de aborto que incluya la información a la embarazada sobre las secuelas que un aborto puede dejar para la salud física y psicológica de la mujer.

47. Sustitución de la autorización del aborto por médicos del establecimiento abortista por la obligación de que sea firmado por 2 médicos de la Seguridad Social (respetando la objeción de conciencia) tras el apoyo psicológico a la mujer embarazada en un centro especializado.

48. Establecer la condición necesaria de la receta médica para la dispensación de la PDD en las farmacias.

49. Disponer de estadísticas oficiales trimestrales del número de ventas de las PDD

50. Distinción en las estadísticas entre abortos quirúrgicos y abortos farmacológicos. Que todas las Comunidades autónomas dispongan de protocolos de seguimiento de los abortos farmacológicos (actualmente no están implementados en algunas CCAA falseando los datos de los abortos)

51. Reforma que permite a los padres inscribir en el Registro Civil a los niños fallecidos antes de nacer, con un documento que otorgará personalidad jurídica al hijo no nacido (al igual que Austria).

d) De promoción de la adopción nacional e internacional¹⁴

52. Dedución fiscal del 50% de los gastos de adopción, ya sea nacional o internacional, con carácter universal. La deducción será del 100% a partir del segundo hijo.

¹⁴ Las adopciones en España han descendido bruscamente en los últimos años pasando de ser más de 6.360 adopciones en 2004 (5.541 internacionales y 828 nacionales) hasta apenas 1.211 en 2018 (531 internacionales y 680 nacionales).

53. Acuerdo entre todas las comunidades autónomas para que los padres de una comunidad puedan adoptar en otra comunidad, respetando el orden preferencial de los padres de cada territorio, así como la **agilización de los trámites de adopción** tanto nacional como internacional.

54. Prohibición de los vientres de alquiler por ser un nueva forma de explotación de la mujer y de tráfico de personas y que vulnera la dignidad humana más elemental.

VI. Derecho a la conciliación de la vida laboral y familiar

«La importancia que tienen las políticas de conciliación para la renovación demográfica está ahora explícitamente reconocida a escala europea (...) Hay también pruebas claras de que los Estados miembros que tienen políticas efectivas para que hombres y mujeres equilibren sus responsabilidades laborales y familiares tienen tasas de fertilidad más altas y tasas de empleo femenino más elevadas».

(Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones.)

28

«Es fundamental que haya una mayor reconciliación de la vida laboral y familiar tanto de las mujeres como de los hombres (...) Aún queda mucho por hacer para cumplir los objetivos propuestos por los Estados miembros para desarrollar instalaciones de cuidado de la infancia y lograr niveles satisfactorios de dicho cuidado, sobre todo para los menores de 3 años»

(Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones. Igualdad entre mujeres y hombres — 2009. Bruselas, 27.2.2009 COM (2009) 77 final. Pp.4)

Fundamentos

La incorporación creciente de ambos cónyuges al mercado de trabajo formal, la extensión de los horarios laborales, la distancia cada vez mayor desde los hogares a los centros de trabajo, la dispersión de la familia extensa, etc., están provocando una defectuosa conciliación de la vida laboral y familiar. Esto se agrava por las todavía deficientes medidas para potenciar la conciliación de la vida laboral y familiar, ya tengan su origen en las propias empresas o estén impulsadas por los poderes públicos.

Una deficitaria conciliación de la vida laboral y familiar puede originar, por una parte, incomunicación y desencuentro en el ámbito familiar que puede desembocar en crisis, conflictividades o rupturas familiares. Pero, por otra parte, puede provocar insatisfacción laboral y un insuficiente desarrollo personal y profesional.

La conciliación ha de partir del profundo respeto a la libertad de elección de las personas y no de la imposición de la medida que más conveniente parezca al Estado o a las empresas. Las necesidades de las familias son plurales y más en el caso de las familias con hijos; por tanto, tiene que existir la posibilidad de elección de las medidas más adecuadas en cada caso.

En este contexto, es fundamental la adopción de un marco legal, social, laboral y fiscal que facilite no sólo dicha conciliación, sino que también permita la libre elección del tipo de conciliación. Así, los que quieran tener hijos podrán hacerlo sin tener que renunciar por este motivo a su vida laboral y al desarrollo profesional o al cuidado de los mismos a edades tempranas. Este debe ser un punto central de las agendas políticas de las administraciones.

Para que se produzca una verdadera conciliación laboral y familiar que sea, además, integral, es condición indispensable un profundo respeto a la libertad de elección de los padres por lo que no es deseable la imposición de la medida que más convenga al Estado o a las empresas.

Las necesidades de las familias son plurales y, por tanto, tiene que existir la posibilidad de elección más adecuada, teniendo en cuenta que la regulación de la conciliación de la vida familiar y laboral se ha de hacer de manera equilibrada.

Medidas



55. Promover medidas y programas de conciliación laboral que permitan la conciliación de la vida laboral y familiar. Entre otras:

- **Promocionar los horarios flexibles** acordes a las necesidades de los trabajadores con hijos pequeños, al cuidado de personas mayores o dependientes.
- **Impulsar la jornada continuada** incentivando a las empresas que lo implementen.
- **Promoción del teletrabajo con prioridad para los cónyuges con hijos. Se deberá lograr la convergencia con la media de la Unión Europea en un plazo de cuatro años.**
- **Promoción del contrato compartido, para promover la flexibilidad.**
- **Derecho a disponer de 24 horas laborales al año (tres días) para asuntos familiares sin justificación (horas de libre disposición) para todos los padres con hijos menores.**
- **Promoción de horarios racionales en las empresas**¹⁵ estableciendo una

¹⁵ Las jornadas laborales prolongadas perjudican la calidad de vida de los empleados y no son rentables para las

profunda modificación de los horarios en España, de manera que permitan la conciliación de la vida laboral y familiar, tener más calidad de vida y ser más productivos y competitivos.

56. Ampliación de la red de guarderías para hijos de cero a tres años.

57. Promover medidas de apoyos a las necesidades familiares y domésticas:

- **Aumento del permiso remunerado de maternidad hasta las 20 semanas**¹⁶ a las madres que tengan, adopten o acojan un hijo.
- **Incremento de la ampliación de los permisos de maternidad/paternidad en caso de discapacidad de los hijos, nacimientos múltiples -a partir del segundo- y adopción hasta las tres semanas para las madres y una semana para los padres**¹⁷.
- **Implantar la transferibilidad para el grueso de los permisos de maternidad/paternidad** de manera que sean los padres los que lo decidan.

30

58. Impulsar medidas de ayuda universal a familias que atiendan a familiares (ascendientes o descendientes) en su hogar:

- **Ayuda universal a familias que atiendan a familiares mayores en su hogar.**
- **Ayuda universal para pedir excedencia o reducción de jornada para el cuidado de hijos** con independencia del cónyuge que lo solicite
- Establecimiento del derecho de **ayuda a domicilio en caso de parto o adopción múltiple.**

59. Fortalecer y extender el servicio domiciliario a personas con problemas, incluyendo especialmente los cuidados paliativos para personas en fase terminal

60. **Compensación por libre elección de actividad** por un importe equivalente al SMI (salario mínimo interprofesional)¹⁸ y destinado a aquellos padres que desean posponer temporalmente su actividad profesional para cuidar a su hijos hasta que cumplan los tres años.

empresas.

¹⁶ En España, el descanso por maternidad es de 16 semanas seguidas, siendo seis de ellas obligatoriamente posteriores al parto, a las que pueden sumarse otras dos semanas más por cada hijo, a partir del segundo, cuando es un parto múltiple.

¹⁷ Actualmente es de dos semanas más por cada hijo, a partir del segundo, cuando es un parto múltiple en el caso de las madres. En el caso de los padres, es de dos días más cada hijo, a partir del segundo, cuando es un parto múltiple.

¹⁸ El salario mínimo profesional (SMI) fijado para el año 2019 es de 900€/mes.

61. Erradicación del mobbing laboral. Para ello:

- **Reconocer legislativamente la figura del “mobbing maternal”,** entendida como toda discriminación laboral de la mujer por el hecho de ser madre.
- **Promover la erradicación del “mobbing maternal” como práctica y protegiendo la maternidad desde un punto de vista laboral.**

62. Formación profesional específica para las madres/padres que decidan dedicarse al cuidado de los hijos durante su ausencia del mercado laboral para facilitar la reincorporación.

63. Desarrollo y mejora de todos los aspectos pendientes de la ley de familias numerosas¹⁹, ya que la Ley dejó algunos puntos sin concretar y el Reglamento²⁰ no contempló todos los de la Ley, tales como ayudas en el acceso a bienes culturales, tasas, etc.

64. Apoyo institucional para la obtención de certificados homologados de Empresa Familiarmente Responsable.

65. Creación del Bono Familiar para el acceso a instituciones culturales públicas y privadas (teatros, museos, eventos deportivos, parques de ocio y diversión, conciertos, etc.), de forma que el coste sea prácticamente igual para una familia independientemente del número de hijos

¹⁹ Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

²⁰ Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

VII. Derecho a la estabilidad conyugal

Fundamentos

La ruptura familiar se ha disparado en nuestro país y es uno de los principales problemas de las familias españolas. Al hablar de rupturas familiares no nos referimos solamente a estadísticas frías, sino que, sobre todo, hablamos de fracasos personales y de desgarros humanos. Y es que detrás de cada persona que se divorcia hay un conflicto por resolver y un drama familiar. La primera conclusión es clara: el divorcio no arregla ningún problema sino que agrava los que trata de resolver.

32

En este contexto de dramas humanos, produce escalofríos la cifra de las más de 102.000 rupturas que se producen en España anualmente²¹, lo que significa que se rompe un matrimonio cada 5,1 minutos, es decir, más de 12 rupturas cada hora, 288 al día. Por otra parte, el divorcio afecta anualmente a 90.000 niños. Para darnos cuenta de la problemática, podemos señalar que tan solo en los últimos 9 años (2009-2017) casi 900.000 hijos se han visto afectados por el divorcio de sus padres.

Mientras la estabilidad conyugal trae consigo un mejor desarrollo personal e integral tanto para los cónyuges como para los hijos, la ruptura familiar provoca dramas, fracasos personales y familiares que afectan a todos: padres e hijos.

La pregunta que debieran contestarse las administraciones es la siguiente: ¿es un bien en sí mismo favorecer la reconciliación matrimonial y evitar, por tanto, la ruptura matrimonial? En caso afirmativo, es necesario ser consecuentes y desarrollar políticas públicas activas y preventivas, con perspectiva de familia que ayuden a los matrimonios en crisis a intentar superarlas.

Frente a la cultura de ruptura se debe desarrollar una cultura de reconciliación y no de promoción de más ruptura.

²¹ En el 2017 se produjeron 102.340 rupturas familiares que fueron: 97.960 divorcios, 4.280 separaciones y 100 nulidades.

La estabilidad familiar es indispensable para el desarrollo armónico e integral tanto de los padres como de los hijos al representar un bien para la estabilidad emocional, psicológica y física de todos ellos. Es además un beneficio para la sociedad ya que hogares estables generan sociedades estables.

Pero es una fatal realidad el hecho de que cada vez hay más ruptura familiar en España. Un drama que afecta tanto a los padres como a los hijos de ese matrimonio porque detrás de cada persona que se divorcia hay un conflicto por resolver y un drama familiar.

El propósito de ofrecer una respuesta a las necesidades de los cónyuges y de las familias, sea desde el punto de vista preventivo, como de asesoramiento o terapéutico, está fundamentada en el objetivo de mantener la salud, la estabilidad conyugal y familiar y evitar el debilitamiento de sus funciones, a la vez que por el deseo de suavizar las crisis y los sufrimientos en que se ven envueltas las personas implicadas.

Se necesita que las políticas públicas (leyes, medidas económicas, fiscales, educativas, culturales, etc.) se desarrollen con perspectiva de familia y que aborden con medidas y leyes la ayuda a los matrimonios para superar las crisis familiares.

Se necesita, así mismo, realizar una política preventiva²². La cultura de un país se mide por la capacidad de desplegar estrategias de prevención en diferentes áreas, pero especialmente en aquellas que hacen referencia a la proyección del bienestar de las familias.

Se necesitan, por último, políticas activas. Las administraciones deben cambiar la mentalidad ante la ruptura y no quedarse como entes pasivos como hasta ahora. Deben ser conscientes de que su política hasta ahora ha sido ineficaz y, en muchos casos, errónea.

Es con esta triple vertiente como se empezará a solucionar el problema.

²² Desde hace mucho tiempo, el Consejo de Europa, resaltando la especial naturaleza de la familia, y teniendo en cuenta el aumento paulatino de las rupturas matrimoniales, entre los años 1974 y 1980, redactó dos importantes documentos, mediante los que recomendaba a los estados miembros, promover y fomentar la instauración de Centros de Orientación Familiar, como centros de atención integral a la familia, en los que con carácter previo a la vía judicial, pudiera intentarse la reconciliación de cuantas personas atravesaren situaciones conflictivas en el seno de la familia

Medidas

a) De garantía de la estabilidad conyugal



66. Desarrollo de campañas específicas de sensibilización social y concienciación de la importancia del matrimonio y la familia a través de los medios de comunicación, de las funciones sociales que cumplen, del bien que representan tanto para la estabilidad emocional, psicológica y física tanto para

padres e hijos como para el conjunto de la sociedad, así como el fomento de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

67. Creación y promoción del programa Red Familia, a cargo del 0,7% del IRPF, que proporcione ayuda y asistencia a las familias en sus diferentes problemáticas.

b) De acciones legislativas

68. Promover un mayor refuerzo y protección jurídica de la familia, especialmente de aquellos colectivos con especiales necesidades, como las familias con hijos, que cuentan con responsabilidades familiares en el cuidado de ascendientes, descendientes, así como personas dependientes.

69. Derogación de la Ley del «divorcio exprés», ya que ha resultado ser claramente desacertada y, al cabo de doce años de aplicación, ha demostrado su rotundo fracaso duplicando el número de divorcios en España.

70. Desarrollo de una Ley de Prevención y Mediación Familiar con el objeto de promover la estabilidad y cohesión familiar que favorezca la prevención, la mediación y resolución de las crisis y conflictos familiares.

c) De ayuda a superar la conflictividad y crisis familiares

71. Creación y promoción, cuando ya existan, de los Centros de Orientación

Familiar (COF) tal y como lo recomienda el consejo de Europa²³ tanto públicos como privados —a través del 0,7% del IRPF—, a fin de asegurar una ayuda eficaz a los matrimonios para la superación de las crisis y conflictos.

72. Impulso de medidas preventivas para ayudar a superar la conflictividad y las crisis familiares según las recomendaciones del Consejo de Europa.

73. Creación de una Mesa de Expertos compuesta por asociaciones familiares, agentes sociales y administraciones públicas, con el objeto de abordar la situación de la ruptura familiar en España, sus orígenes, causas y consecuencias, así como **para proponer soluciones y alternativas que ayuden a reducir el número de rupturas.**

35

74. Promoción de la custodia compartida y el interés prevalente de los hijos en los casos de ruptura matrimonial con hijos.

75. Fomento de medidas sobre protección de los cónyuges e hijos cuando la ruptura definitiva se ha producido, contribuyendo a aliviar las situaciones de desequilibrio emocional, mediante el establecimiento judicial de terapias a realizar por centros de atención a la familia, dotados de recursos pluridisciplinarios.

76. Impulsar las iniciativas de escuelas de padres, dando preferencia a las de iniciativa social apoyando a las asociaciones organizadores de dichas escuelas.

77. Creación del “préstamo matrimonial” para jóvenes que vayan a contraer matrimonio.

78. La práctica de políticas de discriminación positiva, tanto en materia fiscal como social, **en favor de las familias que deseen tener hijos,** aplicando una escala creciente de estas ayudas en proporción al número de hijos.

²³ El Consejo de Europa en las Recomendación sobre los Centros de Orientación Familiar del 2 de septiembre de 1974, y en la Recomendación del Comité de Ministros N.º.R (80).

VIII. Derecho de los padres a educar a sus hijos

«Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones».

(Art. 27.3 de la Constitución Española)

«Considerando que la educación compete en primer lugar a la familia y que la intervención de los poderes públicos debe considerarse subsidiaria y complementaria, pero que el Estado debe desempeñar un papel de orientación para que la familia pueda llevar a cabo de la mejor manera esta tarea mediante una conciliación del trabajo y del tiempo libre, previendo estructuras de acogida y una buena escolarización. ».

(Informe sobre la protección de la familia y del niño (A4-004/99). Pp.27)

«Derecho a la educación: ... Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria.(...) Se respetan, de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio, ... el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.»

(Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea Arts. 14.3 Y 14.4)

Fundamentos

Las administraciones deben, en primer lugar, reconocer el derecho originario, primario e inalienable de los padres de educar a sus hijos y, en segundo lugar, reconocer a los padres como los primeros y principales educadores de sus hijos, y a la familia como el mejor ámbito para el desarrollo de las personas.

Este derecho primario de los padres a educar a sus hijos no solamente debe ser reconocido por los poderes públicos sino que, además, éstos deben potenciar y promocionar la participación activa de los padres en el funcionamiento de las escuelas y en la formulación y aplicación de la política educativa.

Se trata, por tanto, de que las distintas administraciones educativas adopten una actitud activa para la ayuda y asistencia a los padres en el desarrollo de su función educadora. Una asistencia que sea una ayuda efectiva a las familias, no una sustitución de las mismas o un intento de inculcar a los jóvenes una ideología de Estado.

Medidas

a) De reconocimiento del derecho de los padres a la educación de sus hijos según sus convicciones



79. Pacto de Estado de educación entre todos los partidos políticos por el que se comprometan a garantizar el pleno cumplimiento y desarrollo del artículo 27.3 de la Constitución Española y a no utilizar la educación como instrumento adoctrinador.

37

80. Cumplir y hacer cumplir el mandato constitucional de neutralidad ideológica de los poderes públicos en los centros de enseñanza de titularidad pública

81. Como consecuencia de lo anterior, **la retirada de todos aquellos materiales y/o libros** de textos en la escuela pública **que incumplan el principio de neutralidad**, y que vulneren el derecho de los padres a educar a sus hijos según sus propias convicciones

82. Reconocimiento efectivo del derecho a la objeción de conciencia de los padres cuando los contenidos educativos obligatorios atenten contra sus convicciones.

83. Reforma en profundidad de la legislación reguladora de la educación para dotar de contenido efectivo el derecho de los padres a elegir el tipo de educación, el centro escolar y la formación moral de sus hijos, con pleno respeto al principio de gratuidad cualquiera que sea el tipo de centro que elijan.

84. Instaurar el PIN Parental con objeto que se necesite consentimiento expreso de los padres para cualquier actividad con contenidos de valores éticos, sociales, cívicos morales o sexuales.

b) De ayuda a las familias en los gastos de educación

85. Implantación del Cheque Guardería y del Cheque Escolar universales por importe equivalente al coste real de plaza en centro público, permitiendo a los

padres la elección real de centro, primando su decisión sobre criterios de proximidad, renta, etc.

86. Gratuidad de los libros escolares durante la etapa de Primaria así como la deducción en la declaración del IRPF de los gastos en educación de las familias (libros, colegios, etc.) hasta un 25% de los gastos con un máximo de 500€/hijo y con carácter universal.

87. Subvenciones y bonificaciones para reducir los gastos más elementales en el día a día del colegio, como el comedor escolar, el transporte escolar —público o privado—, el seguro escolar, libros escolares, uniformes, guarderías y prendas para educación física.

88.- Crear una línea específica de ayuda para los gastos de inicio de curso escolar, en forma de prestación directa o desgravaciones fiscales.

IX. Fiscalidad con perspectiva de familia

«Se recomienda la adopción de políticas fiscales que no discriminen a la familia y no perjudiquen a las familias en función de su dimensión; en caso de que dichas políticas fiscales, parafiscales y arancelarias fueran discriminatorias, deberían serlo de forma positiva, a favor de la familia y de su carácter integrador y discriminando positivamente a las familias numerosas.»

Informe sobre el Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010 (A6-0033/2007). Pp.9

«Urge a los Estados (...) a proporcionar a la familia, como grupo social natural y fundamental, protección y asistencia efectivas (...)» con medidas que incluyan: Creación de políticas familiarmente responsables en apoyo de la familia **y la evaluación de dichas políticas y programas por su impacto en el bienestar de la familia**».
(Resolución de la ONU sobre "Protección de la familia". Julio 2015)

Fundamentos

Cualquier sistema fiscal debe estar basado en un principio de equidad, de manera que se trate igual a los iguales y de manera diferenciada a los que son diferentes. Por ello parece necesario implementar actuaciones públicas específicas dirigidas a colectivos que por su carácter y naturaleza son diferentes, y este es el caso de las familias.

Sin embargo, en España el planteamiento fiscal lo ha olvidado, tratándola como si prácticamente no existiese o teniéndola en cuenta en muchos casos para los efectos negativos. De hecho, la concepción global del tratamiento fiscal existente en la actualidad se basa en tratar a las personas como individuos — entes productivos— sin ningún tipo de interrelación. Como consecuencia de esta concepción individualista no se tiene en cuenta la realidad familiar, lo que provoca, como veremos a continuación, nuevas situaciones de discriminación e injusticia.

La fiscalidad en España, al ser concebida generalmente desde una perspectiva individualista —y por tanto sin tener en cuenta a la familia—, provoca situaciones de injusticia y discriminación para ésta. Así, la principal carga fiscal que afecta directamente a la familia, el Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas (IRPF), no sólo desprecia a la familia como institución sino también las funciones sociales que cumple, como la de estabilidad o la de la transmisión de la vida —y

por tanto de garantía del futuro de la sociedad—, de amortiguadora de crisis, de generadora de riqueza, etc.

En definitiva, el actual IRPF es un impuesto regresivo e injusto para la familia. La castiga y penaliza al discriminarla en función de los perceptores de rentas, sobre todo a aquellas familias en las que los ingresos provienen de un solo perceptor. El IRPF, no sólo no reconoce, apoya y promociona a la familia, sino que la penaliza. Y, como es evidente, no es penalizándola fiscalmente como se ayuda a la familia.

Lo más sorprendente es que hasta ahora ningún gobierno se ha planteado cambiar esta situación de agravio hacia la familia. Ningún gobierno se ha decidido a llevar a término la igualdad efectiva de las familias, tal y como establece la Constitución Española: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas»²⁴.

Medidas

a) De carácter general



89. Adaptación del sistema fiscal a la perspectiva de familia eliminando cualquier efecto que la penalice, asegurando, además, un trato favorable a la unidad familiar.

b) Con respecto al IRPF

90. Eliminación de la discriminación existente en la actualidad para aquellas familias con un solo perceptor o donde los cónyuges no tengan la misma renta, respecto a quien tiene ingresos similares.

91. Aplicación del modelo «Splitting» o similar asegurando el principio de que, a igualdad de otras circunstancias (misma renta familiar), haya igual presión fiscal.

²⁴ Artículo 9.2 de la Constitución Española.

Así, se acercará el modelo fiscal español al «splitting» alemán²⁵ o a otras fórmulas semejantes²⁶.

92. Deducir el mínimo familiar de la base y actualizar sus importes anualmente, estableciendo una cantidad que realmente responda a los gastos básicos personales.

93. Introducción del concepto «Servicios y bienes de consumos y gasto familiar», de manera que sean gastos deducibles en la cuota del IRPF, hasta un 50% de los primeros 1.000 euros y un 25% de los siguientes 2.000 euros gastados en bienes y servicios básicos de consumo por hijo a cargo menor de 18 años (por tanto, deducción máxima de 1.000 euros por hijo al año).

94. Desgravación fiscal para productos básicos para la familia, siempre justificados, tales como: cuidadores en el domicilio, guarderías, escuelas de padres o de terapia infantil, escuelas deportivas para niños (deportes federados, gimnasia, natación, campamentos...), etc.

c) Tasas y Servicios

95. Adecuación de los precios de consumo del hogar, tales como agua, electricidad y gas, de manera que no se penalice el consumo familiar estableciendo la **progresividad tarifaria en base al consumo per cápita.**

d) Con respecto a la Seguridad Social

96. Consideración como periodos cotizados la totalidad de las excedencias por motivos familiares²⁷ para atender al cuidado de cada hijo, ya sean naturales o

²⁵ El método *splitting* (tributación familiar) consiste en dividir la renta total de la familia por dos y a la cuantía resultante se aplica la escala de gravamen a efectos de calcular el tipo impositivo que debe aplicarse. Con este tratamiento fiscal, si bien se suman los ingresos de los dos cónyuges, el tipo de tarifa que se aplica no es la correspondiente a la suma, sino el que se obtiene al dividir por dos el total de ingresos, que siempre es menor dada la progresividad de la tarifa y este tipo menor se aplica a cada uno de los cocientes y no al total.

²⁶ En otros sistemas fiscales, la unidad imputable no es el individuo sino el hogar fiscal. El tipo de la tarifa se aplica al cociente de dividir las rentas acumuladas de los cónyuges y de los hijos por un divisor que viene determinado por el número de hijos.

²⁷ Se consideran efectivamente cotizados a efectos de las prestaciones por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad: «Los dos primeros años del período de excedencia que los trabajadores disfruten», de acuerdo con el 46.3 del Estatuto de los Trabajadores (ET), «en razón del cuidado de cada hijo o menor acogido», en los supuestos de acogimiento familiar permanente o pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales. Si la unidad familiar de la que forma parte el menor, en razón de cuyo cuidado se solicita la excedencia, tiene la consideración de *familia numerosa*, el período de cotización efectiva será: 30 meses si es de categoría general o 36 meses si es de categoría especial.

adoptados, de menores acogidos o personas ascendientes a su cargo.

97. Establecimiento de mecanismos para que los cónyuges sin trabajo remunerado puedan acceder a una pensión pública.

98. Establecimiento de pensiones contributivas de jubilación para quienes trabajen exclusivamente en el hogar, mediante un convenio voluntario con la Seguridad Social.

42

99. Aumento de la pensión de jubilación en función del número de hijos.

e) Con respecto al Impuesto de Sucesiones

100. Defender el derecho a la herencia familiar: Eliminar el **Impuesto de sucesiones entre padres e hijos y entre cónyuges** así como disminuirlo fuertemente entre familiares de 2º grado y 3º grado (reducción 90%).





100 MEDIDAS DE APOYO A LA FAMILIA

Propuestas para una Política Pública con
Perspectiva de Familia

43

Elecciones Municipales, Autonómicas y
Europeas. 2019

© IPF, Instituto de Política Familiar, 2019

IPF es el propietario de este documento y tiene reservados todos los derechos de traducción y/o reproducción total o parcial por cualquier medio. No obstante, se autoriza la reproducción de este material con fines no lucrativos, así como su difusión pública, siempre que se cite su procedencia.

Editado por IPF, Instituto de Política Familiar
c/ Zurbarán, 8 – 1ª planta. 28010 Madrid

Tfno. + 34 91 1022888

Correo-e: ipf@ipfe.org

Página web: www.ipfe.org

© IPF 2019. DERECHOS RESERVADOS. “100 Medidas de Apoyo a la Familia”



PORTUGAL • FINLANDIA • SUECIA • REINO UNIDO • CHIPRE • REPÚBLICA CHECA • ESTONIA • ESPAÑA • HUNGRÍA • LITUANIA
 MALTA • POLONIA • SUISVAQUIA • ESLOVENIA • MÉXICO • ARGENTINA • BRASIL • CHILE • COLOMBIA • VENEZUELA •
 GUATEMALA • QUATAR • BAHREÍN • EGIPTO • KENIA • SUDÁFRICA • MALASIA • JAPÓN • EMIRATOS ÁRABES UNIDOS •
 PORTUGAL • POLONIA • SUISVAQUIA • ESLOVENIA • MÉXICO • ARGENTINA • BRASIL • CHILE • COLOMBIA • VENEZUELA • I
 MALTA • POLONIA • SUISVAQUIA • ESLOVENIA • MÉXICO • ARGENTINA • BRASIL • CHILE • COLOMBIA • VENEZUELA • I
 PORTUGAL • POLONIA • SUISVAQUIA • ESLOVENIA • MÉXICO • ARGENTINA • BRASIL • CHILE • COLOMBIA • VENEZUELA • I
 MALTA • POLONIA • SUISVAQUIA • ESLOVENIA • MÉXICO • ARGENTINA • BRASIL • CHILE • COLOMBIA • VENEZUELA • I
 PORTUGAL • POLONIA • SUISVAQUIA • ESLOVENIA • MÉXICO • ARGENTINA • BRASIL • CHILE • COLOMBIA • VENEZUELA • I
 MALTA • POLONIA • SUISVAQUIA • ESLOVENIA • MÉXICO • ARGENTINA • BRASIL • CHILE • COLOMBIA • VENEZUELA • I
 PORTUGAL • POLONIA • SUISVAQUIA • ESLOVENIA • MÉXICO • ARGENTINA • BRASIL • CHILE • COLOMBIA • VENEZUELA • I
 MALTA • POLONIA • SUISVAQUIA • ESLOVENIA • MÉXICO • ARGENTINA • BRASIL • CHILE • COLOMBIA • VENEZUELA • I



INSTITUTO DE POLÍTICA FAMILIAR
 FINLANDIA • QUATAR • MÉXICO • BAHREÍN • FRANCIA • EMIRATOS ÁRABES UNIDOS • ARGENTINA • ESPAÑA • OMÁN •
 ARABIA SAUDI • EGIPTO • DINAMARCA • ALEMANIA • GRECIA • IRLANDA • KUWAIT • LUXEMBURGO • MALASIA • AUSTRIA

